



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 329-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 09 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1258-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 4044-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1272-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1582-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3755-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1217-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00001844-01/08/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001844, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por concepto de "Adquisición de 1,240 Galones de Petróleo B-5", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 17,360.00 soles.

Que, a través de Informe N° 1217-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN de fecha de recepción 14 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la adquisición de combustible realizada en el año de 2019, puesto que se encontraría pendiente de pago y no se quiere llegar a ser acreedores de la suspensión del servicio que brinda la U.O. GRIFO MUNICIPAL, por lo que, requiere se realice el trámite correspondiente para efectuar el pago adeudado por el monto de S/. 5,250.00 soles, que corresponde a una valorización de la orden de compra N° 1844. Razón por la cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante proveído N° 3233 de fecha 15 de junio de 2021, solicita a la Gerencia de Administración la atención y acciones necesarias.

Que, con Informe N° 3755-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA; razón por la cual a través de Informe N° 1582-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que se debe continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 647, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: OIM Impuestos Municipales
Importe	: S/. 5,250.00 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1272-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 18 de octubre de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 5,250.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 4044-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por dicha Sub Gerencia, quien otorga la conformidad por la adquisición de los bienes atendidos en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el tramite para que se reconozca el adeudo, por la Adquisición de PETROLEO B-5, por el monto de S/. 5,250.00 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA.*

Que, a través de Informe Legal N° 1258-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es PROCEDENTE que mediante acto resolutivo se APRUEBE el reconocimiento del adeudo por la adquisición de combustible PETROLEO B-5, por el monto de S/. 5,250.00 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 5,250.00 soles (valorización N° 02), se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor del **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, por concepto de "Adquisición de Petróleo B-5", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
1844/2019	9970	Adquisición Petróleo B-5 (valorización N° 02)	GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA	5,250.00	0006	23.13.11

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN